



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR-ZORRITOS
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 015-2020-OCI/0474-SCC

CONTROL CONCURRENTENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR
ZORRITOS, CONTRALMIRANTE VILLAR, TUMBES

“ADQUISICION DE LAVAMANOS PARA CAMPAÑA DE E.S
EN LA PREVENCION DE COVID-19”

HITO DE CONTROL N° 01 – RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN
DE BIENES

PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 27 DE MAYO AL 18 DE JULIO DEL 2020

TOMO I DE I

ZORRITOS, CONTRALMIRANTE VILLAR, 5 DE AGOSTO DE 2020

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”



INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 015-2020-OCI/0474-SCC

“ADQUISICION DE LAVAMANOS PARA CAMPAÑA DE E.S EN LA PREVENCION DE COVID-19”

HITO DE CONTROL N° 01 – RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES

ÍNDICE

	Página
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	8
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	20
VII. CONCLUSIÓN	20
VIII. RECOMENDACIÓN	21
APÉNDICES	22





INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 015-2020-OCI/0474-SCG

“ADQUISICION DE LAVAMANOS PARA CAMPAÑA DE E.S EN LA PREVENCION DE COVID-19”

HITO DE CONTROL N° 01- RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) responsable del Control Concurrente mediante Oficio n.° 228-2020/MPCVZ-OCI de 27 de julio de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0474-2020-017, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019, y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

El servicio de Control Simultaneo se realizó teniendo como objetivo, alertar oportunamente al Titular de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, sobre hechos que afecten el procedimiento de selección CONTRATACIÓN DIRECTA-PROC-3-2020-OEC-MPCVZ-1 “ADQUISICION DE LAVAMANOS PARA CAMPAÑA DE E.S EN LA PREVENCION DE COVID-19”, a fin de promover la adopción de medidas preventivas que contribuyan a mitigar y, de ser el caso, superar el o los riesgos identificados.

2.2 Objetivo específico

Hito de control n.° 1:

Establecer si la recepción y distribución de los bienes establecidos en el procedimiento de selección se realizó conforme a las bases, la ley y reglamento de contrataciones del Estado.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 1: Recepción y Distribución de Bienes, y ha sido ejecutado del 27 al 29 de julio de 2020, en la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, ubicada en Avenida Faustino Piaggio n.° 072, Zorritos, Contralmirante Villar, Tumbes.





IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El Decreto Supremo n.° 008-2020-SA publicado el 11 de marzo de 2020; indica en uno de sus considerandos que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea; además, indica que es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores; asimismo, en su **Artículo 1.- Declaratoria de Emergencia Sanitaria**, este decreto supremo dispone que: *"1.1 Declárese en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo"*.

Ante ello, según consta en el "ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE FUNCIONARIOS Y REGIDORES MUNICIPALES RESPECTO AL BROTE DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19)" de 16 de marzo de 2020, en adelante el "Acta de Reunión Extraordinaria", se reunieron en la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, en lo sucesivo la "Entidad": el Titular, miembros del Concejo Municipal y funcionarios, a efectos de tratar el tema del brote de la pandemia del coronavirus (COVID-19) en el Perú, y se acordó principalmente lo siguiente:

Segundo párrafo del Acta de Reunión Extraordinaria:

"(...) como municipalidad debemos tomar medidas urgentes para tratar este virus que azota al mundo entero".

Quinto párrafo del Acta de Reunión Extraordinaria:

"La Gerente de Desarrollo Económico y Social, manifiesta que (...) es necesario realizar un proyecto a través de una IOARR, a que nos permita intervenir de manera rápida y eficaz, la prevención y control del COVID 19".

Séptimo párrafo del Acta de Reunión Extraordinaria:

"Respecto al proyecto IOARR informado por la Gerente de Desarrollo Económico y Social, el alcalde, los regidores presentes y los funcionarios de esta comuna, indican que están de acuerdo que se realice para atención rápida y oportuna para contrarrestar el CORONAVIRUS (COVID-19), y así evitar su propagación".

Es así que, el 30 de marzo de 2020, a través del Requerimiento n.° 0110-2020-GDEyS-MPCVZ-WARA, el gerente de Desarrollo Económico y Social solicitó al gerente Municipal la elaboración de inversión IOARR¹ para la prevención y control de coronavirus COVID-19 en la provincia de Contralmirante Villar-Tumbes.

Posteriormente, el subgerente de Estudios y Proyectos alcanzó al gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, el Formato de Registro N° 07-D: Registro de IOARR – Estado de Emergencia Nacional, Resumen Ejecutivo y Presupuesto; e informó que se realizó el registro en el banco de inversiones con el código 2485791 denominado "ADQUISICIÓN DE KIT AGENTE COMUNITARIO Y SISTEMA DE TECNOLOGÍA, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DE CONTRALMIRANTE VILLAR PARA LA CONDUCCIÓN Y ARMONIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO FRENTE A LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR EL COVID-19 EN LA LOCALIDAD DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES", y con Informe n.° 003-2020-MPCVZ-UF-MCNI de 7 de abril de 2020, la subgerente de Estudios y Proyectos alcanzó a la Gerencia de Administración y Finanzas, conformidad del servicio.

Cabe señalar, que el **FORMATO N° 07-D: REGISTRO DE IOARR – ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL** con código 2485791, como optimización de agente comunitario indica lo siguiente:

¹ IOARR - Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición
https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_publica/docs/Metodologias_Generales_PII/Lineamientos_IOARR.pdf



"(...)

E.1 OPTIMIZACIÓN KIT AGENTE COMUNITARIO

"(...)

La intervención

Lo importante es minimizar la posibilidad de brotes masivos y que implementemos medidas que ayuden a la población Villarina a controlar al máximo la posibilidad de contagiarse ante la pandemia de COVID 19.

"(...)"

Para lograr esta intervención, el precitado formato indica que se adquiriría el Kit de Agente Comunitario en el mes siguiente de la elaboración del Expediente Técnico, como se aprecia en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 1
FORMATO N° 07-D: REGISTRO DE IOARR – ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL CON CÓDIGO 2485791

F. Costos y cronogramas para el registro de activos asociados a IOARR										
Cronograma de inversión										
Año de inicio	Mes	Tipo de periodo							Numero de periodos	
2020	4	Meses							9	
Acciones	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Costo total (soles)
Adquisición de kit agente comunitario	0.00	608.160,00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	608.160,00
Adquisición de sistema de tecnología, información y comunicación	0.00	81.213,00	81.213,00	81.213,00	81.213,00	81.213,00	81.213,00	81.213,00	81.213,00	649.704,00
Expediente técnico	32.000,00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32.000,00
Supervisión	0.00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	24.000,00
Liquidación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.600,00	15.600,00
Totales										1.329.464,00
Cronograma de metas físicas esperadas de la inversión										
Nombre de la inversión	Unidad de medida	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9
Adquisición de kit agente comunitario		0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Fuente: Sistema de Seguimiento a la Inversión – SSI del Ministerio de Economía y Finanzas.
<https://ofis.mef.gob.pe/ssi/>, código 2485791.

Luego de contar con una IOARR aprobada, con Resolución Gerencial n.° 111-2020-MPCVZ-GM de 22 de abril de 2020, el gerente Municipal aprobó el Expediente Técnico por S/1 296 809,00, que incluye la adquisición de 120 equipos de "Lavamanos portátil autónomo de agua fría" a S/2 600,00 cada uno, que totaliza una inversión de S/312 000,00; en lo sucesivo los "Lavamanos", habiéndose establecido en el Cronograma de Ejecución Física Financiera, que su adquisición se realizaría durante el primer mes de ejecución del proyecto:

"(...)

6.5.1 Cronograma de Ejecución Física

"(...)

Descripción	Unidad	Cantidad	MESES DE EJECUCIÓN									
			1	2	3	4	5	6	7	8		
01.02.04 Lavamanos portátil autónomo automático de agua fría	Equipos	120	120									

"(...)"





6.5.2 Cronograma de Desembolsos

(...)

Descripción	Unidad	Cantidad	P. unitario	P. Parcial	MESES DE EJECUCIÓN									
					1	2	3	4	5	6	7	8		
(...)														
01.02.04 Lavamanos portátil autónomo automático de agua fría	Equipos	120	S/. 2.600,00	S/. 312.000	S/. 312.000									

(...)"

Luego de aprobado el Expediente Técnico, con Resolución Gerencial n.° 001-2020-MPCVZ-GlyDUR de 14 mayo de 2020, la Subgerencia de Servicios Sociales y ULE como Responsable Técnico (residente), a través del Informe n.° 0014-2020.RT.LIC.Y.B U recepcionado el 18 de mayo de 2020, solicitó al gerente de Desarrollo Económico y Social la adquisición de los 120 Lavamanos a un costo unitario de S/2 600,00.

Esta solicitud fue derivada por el gerente de Desarrollo Económico y Social al gerente Municipal, a través del Requerimiento n.° 0128-2020-GDEyS-MPCVX-WARA recepcionado el 18 de mayo de 2020, el cual fue derivado a "Abastecimiento" mediante proveido de 18 de mayo de 2020, para su atención y trámite correspondiente.

Consecuentemente, con Informe Técnico n.° 003-2020-MPCVZ-SGAyCP recepcionado el 20 de mayo de 2020, el subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial emitió al gerente Municipal un "INFORME TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA CAMPAÑA DE EDUCACIÓN SANITARIA EN LA PREVENCIÓN DEL COVID-19", en el cual se incluye los 120 Lavamanos, y hace mención a la emergencia sanitaria declarada con Decreto de Urgencia n.° 008-2020-SA; concluye en este informe técnico que se apruebe la Contratación Directa para la adquisición de bienes para "campaña de E.S en la prevención de COVID-19"; y en el mismo sentido, con Informe Legal n.° 117-2020-MPCVZ-GA/EOA de 22 de mayo de 2020; el gerente de Asesoría Jurídica opinó que resultaba procedente aprobar la contratación directa.

En atención a los informes Técnico y Legal antes mencionados, el gerente Municipal con Informe n.° 010-2020-GM-MPCVZ de 25 de mayo de 2020, solicitó al Titular poner a consideración del Concejo Municipal la aprobación de la contratación directa en mención, y mediante Acuerdo de Concejo n.° 020-2020-MPCVZ de 27 de mayo de 2020, por unanimidad, se acordó su aprobación.

Luego, el 27 de mayo de 2020, el encargado de Adquisiciones a través de las cartas n.°s 106, 107 y 108-2020-MPCVZ-SGAyCP-ADQ solicitó a: J&G XAMIR SRL con RUC 20409462171, al representante de Servicios Generales ASYA con RUC 10427191911, y a Luis Omar Bonilla Cisneros con RUC 10404214662, respectivamente, sus propuestas económicas (cotización), de Lavamanos a todo costo; así como, sus ofertas de plazo de entrega; indicó además el encargado de Adquisiciones en estas cartas, haberles adjuntado las especificaciones técnicas.

Ante estos 3 requerimientos, figuran en el expediente de contratación 3 proformas y/o cotizaciones con las siguientes ofertas:

CUADRO N° 1
OFERTAS DE PROVEEDORES (PROVEEDORES Y/O COTIZACIONES)

PROVEEDOR / OFERTA	PRECIO UNITARIO (S/)	PLAZO DE ENTREGA
Representante de Servicios Generales ASYA	2 598,80 (el pago se efectuará por cada lote entregado)	30 días calendario contados a partir de la firma el contrato y/o entrega de orden de compra (lo que suceda primero)
J&G XAMIR SRL (representante Jorge Joel Guzmán Salazar)	2 635,00	No indica
Luis Omar Bonilla Cisneros	2 650,00	No indica

Fuente: Expediente de Contratación que obra en la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial.
Elaborado por: Comisión de control.



Posterior a ello, el subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, el 29 de mayo de 2020 elaboró el Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias², y con Carta n.º 017-2020-MPCVZ-SGAYCP recepcionado el 29 de mayo de 2020, invitó al representante de Servicios Generales ASYA, en lo sucesivo el "Proveedor", a efectos que brinde las 120 unidades de Lavamanos a S/2 598,80.

Luego de 14 días calendario de haber invitado al Proveedor, el subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial emitió a nombre del Proveedor las órdenes de compra n.ºs 00000069 por 30 Lavamanos a S/77 964,00, y n.º 00000078 por 45 Lavamanos a S/116 946,00; no obstante, efectuada la revisión al Sistema Integrado de Administración Financiera, se ha identificado que no se ha registrado información de alguna orden de compra adicional por el saldo de los 45 Lavamos restantes.

El 6 de julio de 2020 se suscribió el Contrato n.º 006-2020-MPCVZ-GM – CONTRATACIÓN DIRECTA N.º 003-2020-OEC-MPCVZ entre el Proveedor y el gerente Municipal (visado, entre otros, por la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial), con plazo de ejecución de la prestación del 7 de julio de 2020 al 6 de agosto de 2020, conforme se aprecia de la cláusula siguiente:

"(...)

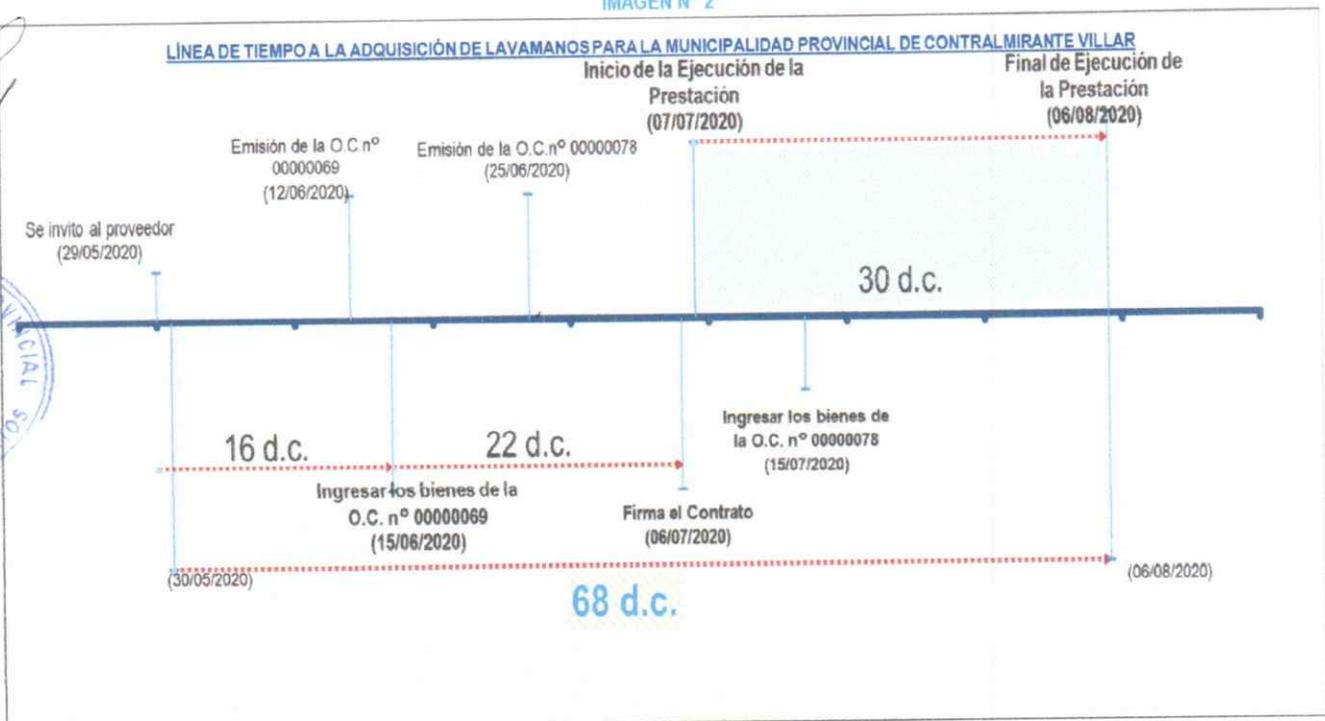
CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de treinta 30 días, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del presente contrato.

(...)" El énfasis y subrayado es agregado.

Es de resaltar, que en dicho contrato no se consideró los días de antelación de las actividades realizadas desde el 29 de mayo de 2020, conforme se aprecia a continuación:

IMAGEN N.º 2



Fuente: Expediente de la Contratación Directa que obra en la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial.

Elaborado por: Comisión de Control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

² En el Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias, el subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial indicó que la contratación incluirá paquete (s) "POR CORRESPONDER A BIENES DE LA MISMA NATURALEZA VINCULADAS ENTRE SI".



V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la recepción y distribución de bienes, se ha identificado 4 situaciones adversas que podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del procedimiento de selección, "ADQUISICION DE LAVAMANOS PARA CAMPAÑA DE E.S EN LA PREVENCIÓN DE COVID-19", la cual se expone a continuación:

1. LA ENTIDAD EJECUTA CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES CON UNA RETENCIÓN DE "GARANTÍA" AL PROVEEDOR INFERIOR AL 10% DEL MONTO CONTRATADO; SITUACIÓN NO REGULADA EN LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES PARA EL PRESENTE CASO, Y QUE DESPROTEGE A LA MUNICIPALIDAD ANTE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.

Efectuada la revisión de la sección específica de las Bases Administrativas Estándar del Procedimiento de Selección Contratación Directa n.º 003-2020-MPCVZ-OEC para la adquisición de los 120 Lavamanos, aprobadas con Resolución Gerencial n.º 146-2020-MPCVZ-GM de 19 de junio de 2020 por S/311 856,00; se aprecia que la Entidad no ha contemplado la entrega de la garantía de fiel cumplimiento, pese a que ello constituye un requisito obligatorio para la suscripción del contrato, conforme se aprecia a continuación:

- Bases Administrativas de la Contratación Directa n.º 03-2020-OEC-MPCVZ

"(...)

SECCIÓN ESPECÍFICA CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

"(...)

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- b) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- c) Copia de DNI del postor en caso de personal natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- d) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- e) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado.
- f) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete."

Lo expuesto conllevó a que el proveedor suscriba un documento S/N de 3 de julio de 2020, dirigido al gerente Municipal solicitando la retención del 10%, como Garantía de Fiel Cumplimiento; y suscriba con la Entidad el Contrato n.º 006-2020-MPCVZ-GM – CONTRATACIÓN DIRECTA N° 003-2020-OEC-MPCVZ, con plazo de prestación desde el 7 de julio de 2020 hasta el 6 de agosto de 2020, con la siguiente cláusula:

"(...)

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA para el perfeccionamiento del contrato entregó a favor de LA ENTIDAD la siguiente garantía:

De fiel cumplimiento del contrato: El contratista presenta declaración jurada de retención del 10% del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

(...)" El énfasis y subrayado es agregado.





Cabe resaltar que, de acuerdo al numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de Contrataciones del Estado vigente, la retención del 10% del contrato original resulta aplicable cuando se trate de contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas previo cumplimiento de algunos requisitos.³

Aunado a ello, se aprecia que el **CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO**, de las Bases Administrativas de la Contratación Directa n.º 03-2020-OEC-MPCVZ, es concordante con las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la "Contratación de Bienes" aprobadas por el OSCE⁴, donde se precisa que correspondía al proveedor presentar garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, tal como se aprecia a continuación:

"(...)

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación. (...)."

Ahora, es necesario traer a colación que efectuada la revisión al Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, se ha identificado que la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial emitió la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 00000069 a nombre del Proveedor, y a través del Memorándum n.º 1803-2020/MPCVZ-GAyF de 24 de junio de 2020, el gerente de Administración y Finanzas solicitó al subgerente de Contabilidad realizar la fase de devengado por S/77 964,00; y con Memorándum n.º 1830-2020/MPCVZ-GAyF de 25 de junio de 2020, solicitó al subgerente de Tesorería realizar la fase de girado/pagado por S/70 167,60 y S/7 796,40, esté último importe por retención; finalmente con comprobante de pago n.º 669 de 25 de junio de 2020 – expediente SIAF 0000000706, se giró al proveedor el importe de S/70 167,60.

Los hechos anteriormente expuestos, se relacionan con lo establecido en la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225**, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, establece que:

Artículo 32. El contrato

"32.1 El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo.

(...)

³ El importe de la Contratación Directa n.º 03-2020-OEC-MPCVZ fue de S/311 856,00.

En contratación de bienes por montos en (S/) < de 400 000 y > a 34 400, aplica el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada**. Base Legal: Ley de Contrataciones del Estado – Ley n.º 30225 y su Reglamento, Decreto de Urgencia n.º 014-2019-Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y Decreto Supremo n.º 380-2019-EF publicado en el diario oficial El Peruano el 20/12/2019.

⁴ Aprobadas con DIRECTIVA n.º 001-2019-OSCE/CD BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225.



32.3 Los contratos regulados por la presente norma incluyen necesariamente y bajo responsabilidad las cláusulas referidas a: a) Garantías, b) Anticorrupción, c) Solución de controversias y d) Resolución de contrato por incumplimiento, conforme a lo previsto en el reglamento.

(...)"

Artículo 33. Garantías

"33.1 Las garantías que deben otorgar los postores adjudicatarios y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos (...).

33.2 Las garantías que acepten las Entidades deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la respectiva Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Dichas empresas deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

(...)"

- Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, dispone que:

Artículo 48. Contenido mínimo de los documentos del procedimiento

"48.1. Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen:

- a) La denominación del objeto de la contratación;
- b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda;
- c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo;
- d) La moneda en que se expresa la oferta económica;
- e) El sistema de contratación;
- f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda;
- g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan;
- h) El costo de reproducción;
- i) Los requisitos de calificación;
- j) Los factores de evaluación;
- k) Las instrucciones para formular ofertas;
- l) Las garantías aplicables;
- m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno;
- n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y,
- o) La proforma del contrato, cuando corresponda.

(...)" El subrayado es agregado.

Artículo 102. Procedimiento para las contrataciones directas

"(...)

102.1. Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación.

102.2. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato.

(...)"





Artículo 139. Requisitos para perfeccionar el Contrato

"139.1. Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro presenta, además de los documentos previstos en los documentos del procedimiento de selección, lo siguiente:

- a) Garantías, salvo casos de excepción (...)"

Artículo 148. Tipos de garantía

"Los documentos del procedimiento de selección establecen el tipo de garantía que corresponde sea otorgada por el postor y/o contratista, pudiendo ser carta fianza y/o póliza de caución emitidas por entidades bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que cuenten con clasificación de riesgo B o superior".

Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento

"149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fi el cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes (...).

149.4. En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fi el cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. En el caso de los contratos para la ejecución de obras, tal beneficio solo procede cuando:

- a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada;
- b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
- c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

149.5. La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. (...)"

El hecho que la Entidad no haya exigido al proveedor la presentación de la garantía de fiel cumplimiento conforme a ley, generaría el riesgo que se encuentre desprotegida ante posibles contingencias.

2. LA ENTIDAD MODIFICÓ LAS CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES, SITUACIÓN QUE CONLLEVARÍA A QUE SE CONTINUEN REALIZANDO PAGOS PARCIALES AL PROVEEDOR, A PESAR DE NO ESTAR ESTABLECIDO EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

Con Carta n.° 017-2020-MPCVZ-SGAYCP recepcionada por el Proveedor el 29 de mayo de 2020, el subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, con asunto "INVITO A BRINDAR ATENCIÓN CON 120 UNIDADES DE LAVAMANOS (...)", le indicó lo siguiente:

"(...) hacer de su conocimiento que se ha realizado la indagación de mercado y, se ha determinado que su representada tiene la capacidad operativa para atender con los bienes que se necesitan para continuar con la ejecución del proyecto de la referencia, es preciso indicar que con carta N° 108-2020-MPCVZ-SGAYCP de fecha 27 de mayo de 2020, se le efectuó la solicitud de cotización y, con fecha 20 de mayo se alcanzó la proforma de acuerdo a siguiente detalle:

120 unidades de lavamanos portátiles autónomo automático de agua fría

Costo unitario S/. 2598.80
(...)"

Costo Total S/. 311,856.00

En tal sentido (...), invitamos a su representada a efectos de que nos brinde la atención con el producto solicitado (...)"





Como se aprecia en el párrafo anterior, la Entidad no estableció como condición para la entrega de los bienes, un cronograma de entrega y pagos parciales; sin embargo, de la revisión a la información proporcionada por la Subgerencia de Tesorería, se aprecia que en el expediente de pago con registro SIAF 0000000706 del año 2020, consta la Factura Electrónica E001-51 de 16 de junio de 2020, emitida por el Proveedor a nombre de la Entidad únicamente por 30 lavamanos a S/77 964,00; así como, la Guía de Remisión Electrónica – Remitente EG01-30, y los siguientes documentos:

- Con Informe n.° 146-2020-MPCV-GDEyS-WARA de 16 de junio de 2020, el gerente de Desarrollo Económico y Social alcanzó al subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial la "(...) conformidad de lavamanos portátil autónomo de agua por el importe de S/ 77,964.00 según Orden de Compra N° 00000069; en el marco del expediente técnico (...), aprobado mediante resolución gerencia N° 001-2020-MPCVZ-GLYDUR (...)".
- Luego, con Informe n.° 519-2020-MPCVZ/SGAYCP de 16 de junio de 2020, el subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial hizo llegar al gerente de Administración y Finanzas, el expediente de conformidad por S/77 964,00, y con Memorándum n.° 1803-2020/MPCVZ-GAyF de 24 de junio de 2020, el gerente de Administración y Finanzas solicitó al subgerente de Contabilidad realizar la fase de devengado por el monto total de S/77 964,00; posteriormente, con Memorándum n.° 1830-2020/MPCVZ-GAyF de 25 de junio de 2020, el gerente de Administración y Finanzas solicitó al subgerente de Tesorería realizar la fase de girado/pagado por S/70 167,60 a cancelar, y S/7 796,40 de retención. Finalmente, con comprobante de pago n.° 669 de 25 de junio de 2020 – expediente SIAF 0000000706, se giró al proveedor el importe de S/70 167,60.

No obstante, pese a que la Entidad realizó un primer pago por S/70 167,60; es importante mencionar que en el Contrato n.° 006-2020-MPCVZ-GM-CONTRATACIÓN DIRECTA N° 003-2020-OEC-MPCVZ, consta en su CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO, que: "LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en un solo pago (...)"; el subrayado es agregado; y en el mismo sentido, las Bases Administrativas de la Contratación Directa n.° 03-2020-OEC-MPCVZ, indican lo siguiente:

"(...)

SECCIÓN ESPECÍFICA CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en ÚNICO PAGO. (...). El subrayado es agregado.

De igual manera, es de mencionar que la CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN del mencionado contrato, precisa que este es de treinta 30 días, computado desde el día siguiente de su suscripción; es decir, desde el 7 de julio de 2020; pero la Entidad desde el 25 de junio de 2020 ya había efectuado al Proveedor un primer pago.

Cabe agregar, que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su **Artículo 144. Vigencia del Contrato**, numeral 144.1. indica que "El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene (...)".

Cabe precisar que según lo contemplado en la Cláusula Quinta del Contrato n.° 006-2020-MPCVZ-GM-CONTRATACIÓN DIRECTA N° 003-2020-OEC-MPCVZ, el plazo de ejecución de la prestación es desde el 7 de julio de 2020 al 6 de agosto de 2020, sin haberse registrado el ingreso total de los 120 Lavamanos, pues existiría un saldo de 45 equipos pendientes de entrega por parte del Proveedor.





Los hechos anteriormente expuestos, se relacionan con lo establecido en la siguiente normativa:

- **Decreto legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo N° 1441, publicado el 16 de setiembre de 2018, establece que:**

Artículo 17.- Gestión de pagos

"(...)

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
 2. Efectiva prestación de los servicios contratados.
 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.
- (...)"

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, establece que:**

Artículo 32. El contrato

"(...)

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

(...)"

Artículo 39. pago

"39.1 El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. Excepcionalmente, el pago puede realizarse en su integridad por adelantado cuando, este sea condición de mercado para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, previo otorgamiento de la garantía, cuando corresponda, conforme se establece en el reglamento".

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, dispone que:**

Artículo 171. Del pago

"171.1. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello."

La situación expuesta conllevaría a que se continúen realizando pagos parciales a favor del proveedor a pesar de no estar establecido en el contrato.





3. EL EXPEDIENTE TÉCNICO NO CONTEMPLA LOS LUGARES DE DESTINO DE LOS 120 LAVAMANOS REQUERIDOS, LO QUE HA GENERADO QUE ALGUNOS DE ELLOS SE ENCUENTREN CUSTODIADOS EN LA ENTIDAD SIN SER DISTRIBUIDOS HASTA LA ACTUALIDAD, AFECTANDO LA OPORTUNIDAD DE LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LA EMERGENCIA SANITARIA.

Según Notas de Entrada a Almacén n.os 00000054 y 00000076 de 15 de junio y 15 de julio de 2020, ingresaron al Almacén de la Entidad treinta (30) y cuarenta y cinco (45), Lavamanos, respectivamente; los cuales fueron entregados al gerente de Desarrollo Económico y Social según PEDIDOS – COMPROBANTES DE SALIDA n.os 00000055 y 00000077 de 15 de junio de 2020 y fecha de despachado 7 de julio de 2020; sin embargo, como resultado de la inspección física realizada el 23 de julio de 2020 por el equipo del Órgano de Control Institucional, se identificó la distribución de veinticuatro (24), ello a pesar que habían transcurrido aproximadamente treinta (30) días calendario desde el internamiento a la Entidad, conforme se resume a continuación:

CUADRO N° 3
RESUMEN DE DISTRIBUCIÓN Y CUSTODIA DE LAVAMANOS

CONDICIÓN DE EQUIPO	CANTIDAD
Lavamanos distribuidos	24
Lavamanos devueltos al proveedor por presentar fallas	9
Lavamanos en oficinas a cargo de la IOARR	42
TOTAL	75

Fuente: Actas de Entrega de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social.
Elaborado por: Comisión de Control.

- Los 24 Lavamanos fueron distribuidos por personal adscrito a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social mediante "Acta de Entrega" sin número, a diferentes entes según se detalla a continuación:

CUADRO N° 4
LAVAMANOS DISTRIBUIDOS AL 23 DE JULIO DE 2020

N°	DOCUMENTO	FECHA DE ENTREGA	ENTE QUE RECEPCIONÓ EL EQUIPO	CANTIDAD
1	Acta de Entrega	16 de junio de 2020	No precisa nombre, solo firma	1
2	Acta de Entrega	16 de junio de 2020	Microrred Zorritos I-4	2
3	Acta de Entrega	16 de junio de 2020	Comisaria Policia Nacional de Perú – distrito de Zorritos	1
4	Acta de Entrega	16 de junio de 2020	Gerencia Municipal de la Entidad	1
5	Acta de Entrega	16 de junio de 2020	Gerencia Municipal de la Entidad	1
6	Acta de Entrega	16 de junio de 2020	Banco de la Nación	1
7	Acta de Entrega	16 de junio de 2020	Banco de la Nación	1
8	Acta de Entrega	24 de junio de 2020	Centro de Salud Canoas de Punta Gal	1
9	Acta de Entrega	27 de junio de 2020	Cochera Municipal	1
10	Acta de Entrega	27 de junio de 2020	Posta de Salud Acapulco	1
11	Acta de Entrega	1 de julio de 2020	Supervisor del IOARR	1
12	Acta de Entrega	9 de julio de 2020	SUTRAMUN – Zorritos	1
13	Acta de Entrega	10 de julio de 2020	Gerencia de Desarrollo Económico y Social	1
14	Acta de Entrega	12 de julio de 2020	Supervisor del IOARR	1
15	Acta de Entrega	17 de julio de 2020	Puesto de Salud Grau	1
16	Acta de Entrega	17 de julio de 2020	UGEL Zorritos	1
17	Acta de Entrega	17 de julio de 2020	Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental	1
18	Acta de Entrega	17 de julio de 2020	Carreteras Tumbes PNP	1
19	Acta de Entrega	17 de julio de 2020	Parroquia Señor de Los Milagros Zorritos	2
20	Acta de Entrega	18 de julio de 2020	Instituto de Educación Superior Contralmirante Villar Olivera	1
21	Acta de Entrega	20 de julio de 2020	Gerencia de Desarrollo Económico y Social	1
22	Acta de Entrega	22 de julio de 2020	Serenazgo	1
	TOTAL			24

Fuente: Acta de Entrega de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social.
Elaborado por: Comisión de Control del Órgano de Control Institucional.





- De los 9 Lavamanos que fueron retornados al Proveedor por presentar fallas:

De acuerdo al "Acta de Entrega de Lavamanos" s/n de 18 de julio de 2020, suscrita por el Proveedor y el supervisor de la IOARR, indica que:

"(...) se deja de constancia de 09 (nueve) equipos de lavamanos portátiles de parte del Lic. (...) Supervisor del Proyecto IOAR al señor (...) proveedor de los equipos, los cuales son llevados para su mantenimiento y reparación por garantías al presentar:

- ✓ Ruptura de pedal por golpe.
- ✓ Goteo de agua en tanque de almacenamiento.

(...)"

- De los 42 Lavamanos sin distribución:

Según consta en el "ACTA DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN" de 23 de julio de 2020, el Supervisor del IOARR indicó a los miembros del Órgano de Control Institucional que:

"(...) en este local se encuentran almacenados 42 (cuarenta y dos) lavamanos portátiles nuevos, y 1 (un) en uso pendiente de regularizar el acta.

(...)

Se advirtió que hay equipos de lavamanos que no cuentan con llave para poder abrir el portapapeles.

(...)"

A continuación, se expone imágenes fotográficas de la visita de realizada al ambiente donde se custodian los bienes para la ejecución de la IOARR:

IMAGEN N° 3
LAVAMANOS SIN DISTRIBUCIÓN



Fuente: "ACTA DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN" de 23 de julio de 2020, participó el Supervisor del IOARR y miembros del Órgano de Control Institucional.





IMAGEN N° 4
LAVAMANOS SIN DISTRIBUCION



Fuente: "ACTA DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN" de 23 de julio de 2020, participó el Supervisor del IOARR y miembros del Órgano de Control Institucional.

Elaborado por: Comisión de Control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

Es importante agregar qué en el contenido del Expediente Técnico del IOARR alcanzado por la Subgerencia de Estudios y Proyectos a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano con Informe n.º 027-2020-MPCVZ-UF-MCNI de 12 de junio de 2020 (proporcionado al Órgano de Control Institucional mediante Informe n.º 055-2020/MPCVZ-GAyF de 16 de junio de 2020), no se ha señalado quienes serían los entes que recibirían los 120 Lavamanos, para la atención de la emergencia sanitaria.

Los hechos anteriormente expuestos, se relacionan con lo establecido en la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225**, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, establece que:

Artículo 2. principios que rigen las contrataciones

"(...)

f) *Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*

"(...)".

Artículo 16. Requerimiento

"(...)

16.2 *Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria (...)*"





- **Reglamento de la Ley n.º 30225**, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, dispone que:

Artículo 29. Requerimiento

"(...)

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

"29.9. En la definición del requerimiento la Entidad analiza la necesidad de contar con prestaciones accesorias a fin de garantizar, entre otros, el mantenimiento preventivo y correctivo en función de la naturaleza del requerimiento".

La situación expuesta, ha generado que algunos lavamanos se encuentren custodiados en la Entidad, sin ser distribuidos hasta la actualidad y que no se atiendan las necesidades de la emergencia sanitaria.

4. **LAS BASES ADMINISTRATIVAS Y EL CONTRATO NO CONTEMPLAN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS LAVAMANOS, PESE A ESTAR ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, OBSERVÁNDOSE QUE A LA ACTUALIDAD ALGUNOS DE ELLOS PRESENTAN SIGNOS DE DETERIORO, GENERANDO EL RIESGO DE DISMINUCIÓN DE SU VIDA ÚTIL.**

Conforme se mencionó en el **cuadro n.º 4**; se advierte que 24 Lavamanos entregados por el Proveedor fueron distribuidos a diferentes entes durante el periodo comprendido desde 16 de junio al 2020 y 22 de julio de 2020; asimismo, de las visitas de inspección realizadas por el personal del Órgano de Control Institucional conjuntamente con una fiscal de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios distrito fiscal de Tumbes, se ha podido apreciar que algunos lavamanos cuentan con signos de presunto deterioro conforme se muestra en las imágenes siguientes:

IMÁGENES N.º 5 Y 6

LAVAMANOS UBICADOS EN MICRORED ZORRITOS I-4 – PUERTA COVID CON PRESUNTOS SIGNOS DE DETERIORO



Fuente: Visitas de inspección realizadas aleatoriamente.

Elaborado por: Comisión de Control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.





IMÁGENES N^{os} 7 Y 8
LAVAMANOS UBICADOS EN MICRORED ZORRITOS I-4 – PUERTA DE EMERGENCIA, CON PRESUNTOS SIGNOS DE **DETERIORO**



Fuente: Visitas de inspección realizadas aleatoriamente.

Elaborado por: Comisión de Control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

IMÁGENES N^{os} 9 Y 10
LAVAMANOS UBICADOS EN COMISARIA DE POLICIA NACIONAL DEL PERÚ - DISTRITO DE ZORRITOS, CON PRESUNTOS SIGNOS DE DETERIORO



Fuente: Visitas de inspección realizadas aleatoriamente.

Elaborado por: Comisión de Control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.



IMÁGENES N°S 11 Y 12
LAVAMANOS UBICADOS EN PASADIZO DEL PALACIO MUNICIPAL, CON PRESUNTOS SIGNOS DE DETERIORO



Fuente: Visitas de inspección realizadas aleatoriamente.

Elaborado por: Comisión de Control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

Al respecto, resulta necesario precisar que el ítem IV **Especificaciones**, numeral **1.2 Adquisición de Bienes y Servicios para las Campañas de Educación Sanitaria en la prevención del Covid - 19**, Ficha Técnica: CÓDIGO 1.2.4, denominada LAVAMANOS PORTÁTIL AUTÓNOMO AUTOMÁTICO DE AGUA FRÍA, del expediente técnico de la IOARR, describe once (11) características generales de los lavamanos; sin embargo el Capítulo III de la sección específica de las bases solo describe a diez (10) de ellas, no habiéndose consignado en las referidas bases la siguiente característica:

A. CARACTERÍSTICAS GENERALES	(...) A.11. PRODUCTO DE GRAN DURABILIDAD Y RESISTENCIA A LA CORROSIÓN, EL FABRICANTE RECOMIENDA UNA LIMPIEZA MENSUAL CON UN PRODUCTO ESPECIALIZADO PARA ACERO INOXIDABLE.
(...)	

Como se puede apreciar, el Expediente Técnico, el cual ha sido elaborado por un profesional especialista, señalaba que por recomendación del fabricante, los lavamanos debían contar con un mantenimiento mensual para asegurar una mayor durabilidad y resistencia a la corrosión; sin embargo esta característica no fue incluida en las bases administrativas que ríjeron el procedimiento de selección para la adquisición de los lavamanos, esta situación ha conllevado a que los Lavamanos adquiridos por la entidad presenten signos de presunta corrosión, lo cual podría afectar su vida útil estimada.

Los hechos anteriormente expuestos, se relacionan con lo establecido en la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225**, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, establece que:

Artículo 2. principios que rigen las contrataciones

(...)

f) **Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines





públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

(...)

i) *Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.*

j) *Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.*

(...)"

- **Reglamento de la Ley n.º 30225**, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, dispone que:

Artículo 16. Requerimiento

"(...)

16.2 *Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria (...)"*

Artículo 29. Requerimiento

"(...)

29.8. *El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.*

"29.9. *En la definición del requerimiento la Entidad analiza la necesidad de contar con prestaciones accesorias a fin de garantizar, entre otros, el mantenimiento preventivo y correctivo en función de la naturaleza del requerimiento."*

El hecho de que las bases administrativas y el contrato no hayan contemplado el mantenimiento preventivo de los lavamanos, pese a estar establecido en el expediente técnico, ha originado que en la actualidad algunos de ellos presentan signos de deterioro, generando el riesgo de disminución de su vida útil.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control, para establecer si la recepción y distribución de los bienes se realizó conforme a las bases, la ley y reglamento de contrataciones del Estado y normas complementarias, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente a la **RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES**, se han advertido 4 situaciones adversas que podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del procedimiento de selección **"ADQUISICION DE LAVAMANOS PARA CAMPAÑA DE E.S EN LA PREVENCION DE COVID-19"**.





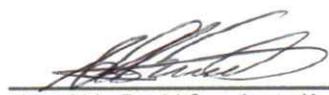
VIII. RECOMENDACIÓN

Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al establecer si la recepción y distribución de bienes se realizó conforme a las bases, la ley y reglamento de contrataciones del Estado y Normas Complementarias, con la finalidad de que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del "ADQUISICION DE LAVAMANOS PARA CAMPAÑA DE E.S EN LA PREVENCIÓN DE COVID-19".

Asimismo, hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Contralmirante Villar, Zorritos, 5 de agosto de 2020


CFC Carlos Luis Felipe Roncal
Velez
Supervisor
Comisión de Control


Ing. Aldo David Sarmiento Navarro
Jefe de Comisión
Comisión de Control




Cristina Janet Álvarez Bayona
Jefe de OCI



APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

N°	DOCUMENTO
1	"Acta de Entrega" sin número, de Lavamanos de la de Desarrollo Económico y Social.
2	Acta de Otorgamiento de la Buena Pro de 3 de julio de 2020
3	ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE FUNCIONARIOS Y REGIDORES MUNICIPALES RESPECTO AL BROTE DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19)" de 16 de marzo de 2020
4	Acuerdo de Concejo n.° 020-2020-MPCVZ de 27 de mayo de 2020
5	Bases Administrativas Estándar del Procedimiento de Selección Contratación Directa n.° 003-2020-MPCVZ-OEC
6	Carta n.° 006-2020/JEYA/CONSULTOR de 6 de abril de 2020
7	Carta n.° 017-2020-MPCVZ-SGAYCP recepcionado el 29 de mayo de 2020
8	Cartas n.° 106, 107 y 108-2020-MPCVZ-SGAYCP-ADQ
9	Comprobante de pago n.° 669 de 25 de junio de 2020 – expediente SIAF 0000000706
10	Contrato n.° 006-2020-MPCVZ-GM-CONTRATACIÓN DIRECTA N° 003-2020-OEC-MPCVZ
11	Documentación adjunta por el proveedor a su propuesta técnica
12	Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Contratación Directa n.° 003-2020-MPCVZ-OEC
13	Expediente SIAF 0000000706
14	Expediente Técnico del IOARR, alcanzado por la Subgerencia de Estudios y Proyectos a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano con Informe n.° 027-2020-MPCVZ-UF-MCNI de 12 de junio de 2020
15	Factura Electrónica E001-51 de 16 de junio de 2020
16	FORMATO N° 07-D: REGISTRO DE IOARR – ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL con código 2485791
17	Guía de Remisión Electrónica – Remitente EG01-30
18	Informe Legal n.° 117-2020-MPCVZ-GA/EOA de 22 de mayo de 2020
19	Informe Legal n.° 121-2020-MPCVZ/GAJ de 2 de junio de 2020
20	Informe Legal n.° 126-2020-MPCVZ/GAJ.EOA de 11 de junio de 2020
21	Informe n.° 001-2020-MPCVZ-EF-MCNI de 31 de marzo de 2020
22	Informe n.° 0014-2020.RT.LIC.Y.B U recepcionado el 18 de mayo de 2020
23	Informe n.° 002-2020-MPCVZ-UF-MCNI de 6 de abril de 2020
24	Informe n.° 010-2020-GM-MPCVZ de 25 de mayo de 2020
25	Informe n.° 146-2020-MPCV-GDEyS-WARA de 16 de junio de 2020
26	Informe n.° 465-2020-MPCVZ-CS de 28 de mayo de 2020
27	Informe n.° 499-2020-MPCVZ-SGAYCP de 8 de junio de 2020
28	Informe n.° 519-2020-MPCVZ/SGAYCP de 16 de junio de 2020
29	Informe n.° 525-2020-MPCVZ-SGAYCP de 17 de junio de 2020
30	Informe Técnico n.° 003-2020-MPCVZ-SGAYCP recepcionado el 20 de mayo de 2020
31	Memorando n.° 019-2020-GDEyS-WARA de 14 de mayo de 2020
32	Memorandum n.° 1803-2020/MPCVZ-GAyF de 24 de junio de 2020
33	Memorandum n.° 1830-2020/MPCVZ-GAyF de 25 de junio de 2020
34	Nota de Entrada a Almacén n.° 00000054 de 15 de junio de 2020
35	Nota de Entrada a Almacén n.° 00000076 de 15 de julio de 2020
36	Ofertas de proveedores a quienes se les cotizó
37	Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 00000069
38	Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 00000078
39	Orden de Servicio n.° 00000293 de 3 de abril de 2020
40	PEDIDO – COMPROBANTE DE SALIDA n.° 00000055 de 15 de junio de 2020
41	PEDIDO – COMPROBANTE DE SALIDA n.° 00000077 con fecha de despachado 7 de julio de 2020
42	Requerimiento n.° 0110-2020-GDEyS-MPCVZ-WARA de 30 de marzo de 2020
43	Requerimiento n.° 0128-2020-GDEyS-MPCVX-WARA recepcionado el 18 de mayo de 2020
44	Resolución Gerencial n.° 111-2020-MPCVZ-GM de 22 de abril de 2020
45	Resolución Gerencial n.° 130-2020-MPCVZ-GM de 2 de junio de 2020
46	Resolución Gerencial n.° 140-2020-MPCVZ-GM de 11 de junio de 2020
47	Resolución Gerencial n.° 146-2020-MPCVZ-GM de 19 de junio de 2020
48	Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

Zorritos, 5 de agosto de 2020

OFICIO N° 235-2020-/MPCVZ-OCI

SEÑOR:

JESUS ALBERTO LUNA ORDINOLA

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR
PRESENTE.



ASUNTO : Comunicación de Informe de Hito de Control n.° 015-2020-OCI/0474-CC.

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019, y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 1 "Recepción y Distribución" de Lavamanos para Campaña de E.S en la Prevención de COVID-19, comunicamos que se han identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 015-2020-OCI/0474-CC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



CPC. CRISTINA JANET ALVAREZ BAYONA
Jefe(e) del Órgano de Control Institucional

CJAB/OCI.
c.c. Arch.